



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

800.186.268-7

**ORDENANZA N° 018 DE 2014
(Noviembre 13)**

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1996 (estatuto orgánico del presupuesto de la nación) y la ordenanza 001 de 1997 (estatuto orgánico de presupuesto del departamento),

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2015, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$284,930,660,810.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS CORRIENTES	184,146,806,429.00
2. FONDOS ESPECIALES	42,144,761,986.00
3. RECURSOS DE CAPITAL	58,639,092,395.00
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	284,930,660,810.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2015, en la suma de DOSCIENTOS

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$284,930,660,810.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones así:

CONCEPTO	VALOR
1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 1,724,170,000.00
2. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$ 2,465,470,000.00
3. GOBERNACION	\$ 222,278,484,421.00
FUNCIONAMIENTO	\$ 53,854,026,167.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 50,000,000,000.00
INVERSION	\$ 118,424,458,254.00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 8,451,078,691.00
Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo San Andrés Isla	\$ 1,700,000,000.00
Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia CSF - Municipio	\$ 270,556,710.00
Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia	\$ 255,256,312.00
Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia	\$ 2,000,000,000.00
Aplicación de los planes, programas proyectos para el manejo integral de residuos sólidos saneamiento básico y medio ambiente Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 400,000,000.00
Implementación Plan Departamental de Agua e infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina SSF - Departamento	\$ 2,435,010,390.00
Implementación Plan Departamental de Agua e infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina SSF - Municipio	\$ 576,255,279.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

CONCEPTO	VALOR
Aplicación de los objetivos programas y proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 614,000,000.00
SECTOR RECREACION Y DEPORTES	\$ 2,646,053,035.00
Desarrollo de programa de actividad física y hábitos saludables -muévete isleño en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa Catalina	\$ 200,000,000.00
Desarrollo de programa deportivo recreativo y lúdico con inclusión social en San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
Desarrollo de programa deportivo recreativo y lúdico con inclusión social en San Andrés Isla	\$ 59,804,595.00
Apoyo en la preparación deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional	\$ 298,051,905.00
Apoyo en la preparación deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional	\$ 300,000,000.00
Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 246,754,301.00
Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 191,442,234.00
Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 150,000,000.00
Construcción parque recreativos en 6 barrios de San Andrés Islas	\$ 150,000,000.00
Apoyo fortalecimiento y creación de escuelas Deportivas en San Andrés Islas	\$ 200,000,000.00
Apoyo primeros juegos del Caribe 2014 en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 600,000,000.00
SECTOR ARTE Y CULTURA	\$ 10,422,080,253.00
Conservación _ Recuperación del patrimonio material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 105,065,724.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

CONCEPTO	VALOR
Conservación _ Recuperación del patrimonio material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 112,056,619.00
Conservación _ Recuperación del patrimonio material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 703,000,000.00
Conservación _ Recuperación del patrimonio material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 46,349,684.00
Recuperación y conservación de las fiestas patronales en San Andrés Islas	\$ 300,000,000.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos cultura culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos cultura culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 275,000,000.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos cultura culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 305,000,000.00
Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 30,000,000.00
Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 25,000,000.00
Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 120,608,226.00
Construcción y dotación de la casa de la cultura de Nort End en San Andrés Isla	\$ 8,000,000,000.00
Proyecto recuperación y difusión de los eventos patrimoniales en San Andrés Isla	\$ 350,000,000.00
SECTOR PESQUERO	\$ 2,255,003,991.00
Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 271,003,991.00
Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 100,000,000.00
Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower	\$ 420,000,000.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

CONCEPTO	VALOR
Estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera Sea Flower	\$ 492,000,000.00
Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 892,000,000.00
Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de invasión de pez león en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 80,000,000.00
SECTOR AGROPECUARIO	\$ 1,323,100,000.00
Implementación de programas de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento	\$ 90,000,000.00
Implementación de estrategia y programa de apoyo técnico y financiero a iniciativas productivas de las asociaciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 375,000,000.00
Asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores de San Andrés Isla	\$ 198,100,000.00
Implementación de un programa de promoción e incentivación a la producción agropecuaria del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 100,000,000.00
Implementación de un programa de emprendimiento de la agricultura desarrollada por mujeres en San Andrés Isla	\$ 145,000,000.00
Reforestación productiva en la Isla de San Andrés	\$ 275,000,000.00
Implementación de un programa agropecuario desde el preescolar	\$ 80,000,000.00
Implementación de un programa de fomento a la apicultura en San Andrés Isla	\$ 60,000,000.00
SECTOR RAIZAL	\$ 700,000,000.00
Fortalecimiento integral para el desarrollo socioeconómico, cultural de la comunidad Raizal en San Andrés Islas	\$ 700,000,000.00
VIVIENDA	\$ 10,500,000,000.00
Adecuación Mejoramiento y/o Construcción de Viviendas de Interés Social San Andrés Isla Sector Urbano y Rural	\$ 500,000,000.00
Subsidio para el mejoramiento de viviendas pertenecientes a la Comunidad Raizal en San Andrés Isla	\$ 10,000,000,000.00
SECTOR DESARROLLO TURISTICO	\$ 7,705,475,500.00
Implementación proyecto de salvamento y rescate acuático San Andrés Islas	\$ 710,000,000.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

CONCEPTO	VALOR
Implementación jornadas de capacitación y sensibilización a PST y OST en San Andrés Isla	\$ 30,000,000.00
Implementación proyecto promoción turística institucional San Andrés Isla	\$ 500,000,000.00
Implementación señales turísticas e informativas en San Andrés Isla	\$ 1,500,000,000.00
Construcción y adecuación parque temático	\$ 4,000,000,000.00
Rehabilitación construcción y embellecimiento de espacios públicos de uso y tránsito peatonal en San Andrés Isla	\$ 800,000,000.00
Administración y gestión integral de las playas en la Isla de San Andrés	\$ 165,475,500.00
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 3,100,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión documental de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 300,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión administrativa de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 700,000,000.00
Desarrollo integral del talento humano de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 150,000,000.00
Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$ 450,000,000.00
Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$ 400,000,000.00
Fortalecimiento de la comunicación pública del Departamento de San Andrés Isla	\$ 700,000,000.00
Fortalecimiento tecnológico y de la comunicación de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 300,000,000.00
Compromiso con la transparencia en la gestión pública de la Gobernación de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 2,000,000,000.00
Fortalecimiento institucional de la oficina de control de circulación y residencia OCCRE en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 2,000,000,000.00
SECTOR TRANSPORTE	\$ 7,201,388,974.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

CONCEPTO	VALOR
Rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla	\$ 2,500,000,000.00
Rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla	\$ 168,943,792.00
Rehabilitación y mejoramiento de tramo de vía en Carrera 6 y Calle 6 (desde 5 esquinas hasta la Av. 20 de Julio), Incluye drenajes pluviales en San Andrés Isla	\$ 2,800,000,000.00
Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en el Sector de North End y Sound Bay (Pepper Hill) de la Isla de San Andrés	\$ 632,445,182.00
Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en el Sector de North End y Sound Bay (Pepper Hill) de la Isla de San Andrés	\$ 300,000,000.00
Manteniendo de drenajes pluviales y vías	\$ 800,000,000.00
SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES	\$ 1,476,200,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 220,000,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 91,606,019.00
Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 73,593,981.00
Apoyo al acceso del transporte urbano y rural de las personas Adultas Mayores de San Andrés Islas	\$ 56,000,000.00
Apoyo al acceso del transporte urbano y rural de las personas Adultas Mayores de San Andrés Islas	\$ 20,000,000.00
Apoyo promoción y fortalecimiento social dirigido a beneficiarios del programa familias en acción San Andrés	\$ 175,000,000.00
Proyecto Unidos tejemos un mundo mejor en el Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 200,000,000.00
Fortalecimiento en perspectiva de género en San Andrés Isla	\$ 120,000,000.00
Implementación de estrategias integrales para atención a la población LGTBI en San Andrés, Isla	\$ 70,000,000.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

CONCEPTO	VALOR
Implementación proyectos especiales de inclusión de mujeres, jóvenes, niños y niñas en San Andrés y Providencia	\$ 250,000,000.00
Asistencia y atención a la población en situación de discapacidad y a los habitantes De y En la calle del Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 100,000,000.00
CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 905,256,312.00
Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia en San Andres isla	\$ 255,256,312.00
Proyecto participación y desarrollo comunitario San Andrés Islas 2012-2015	\$ 100,000,000.00
Proyecto participación y desarrollo comunitario San Andrés Islas 2012-2015	\$ 180,000,000.00
Prevención y atención de la violencia intrafamiliar en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 130,000,000.00
Prevención y atención de la violencia intrafamiliar en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 90,000,000.00
Fortalecimiento de los derechos humanos de las poblaciones en situación de riesgo en San Andrés	\$ 150,000,000.00
SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$ 2,500,000,000.00
Implementación de acciones para el adecuado funcionamiento de los cementerios y sus actividades complementarias en Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 1,500,000,000.00
Implementación de acciones para el mejoramiento paisajístico y de lo componentes de espacios públicos y medio ambiente en San Andrés Isla	\$ 1,000,000,000.00
SECTOR MOVILIDAD	\$ 2,055,859,394.00
Implementación medidas de gestión de tráfico en San Andrés 2012-2015	\$ 900,000,000.00
Implementación medidas de gestión de tráfico en San Andrés 2012-2015	\$ 266,894,546.00
Administración y fortalecimiento del tráfico en el Departamento de san Andres, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	\$ 300,000,000.00
Administración y fortalecimiento del tráfico en el Departamento de san Andres, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	\$ 88,964,848.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

CONCEPTO	VALOR
Desarrollo y puesta en marcha actividades del Coso Municipal y Centro de Zoonosis en San Andrés Isla	\$ 500,000,000.00
SECTOR PREVENCIÓN RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$ 1,215,016,825.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 300,000,000.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 59,669,445.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 30,000,000.00
Proyecto de prevención y atención de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013	\$ 120,000,000.00
Proyecto de prevención y atención de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013	\$ 70,000,000.00
Adecuación dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago de San Andrés 2012-2015	\$ 335,347,380.00
Proyecto de Prevención y Atención de Desastres del Departamento. Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013-2015	\$ 300,000,000.00
JUVENTUD	\$ 750,000,000.00
Capacitación tejiendo futuro para la población juvenil	\$ 200,000,000.00
Construcción, adecuación y dotación del centro de atención especializada del menor infractor en San Andrés Isla	\$ 550,000,000.00
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 300,000,000.00
Implementación del ecosistema digital en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 300,000,000.00
SECTOR TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	\$ 26,384,165,925.00
Municipio de Providencia	\$ 103,014,154.00
Municipio de Providencia	\$ 46,516,771.00
Municipio de Providencia	\$ 18,885,840,000.00
Municipio de Providencia	\$ 2,894,062,500.00
CORALINA (Sobre Predial)	\$ 1,123,012,500.00
Fondo de Contingencias - Sentencias y Conciliaciones	\$ 3,331,720,000.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

CONCEPTO	VALOR
SECTOR DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO	\$ 60,000,000.00
Fortalecimiento del Desarrollo Empresarial y del Emprendimiento San Andrés Isla	\$ 60,000,000.00
VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 26,473,779,354.00
Vigencia Expirada - Contrato 785/2013 -	\$ 176,617,007.00
Vigencia Expirada - Contrato 1287/2013 -	\$ 1,072,913,913.00
Vigencia Expirada - Contrato 1260/2013 -	\$ 83,160,000.00
Vigencia Expirada - Contrato 1289/2013 -	\$ 1,984,024,000.00
Vigencia Expirada - Contrato 1255/2013 -	\$ 87,901,573.00
Vigencia Expirada - Contrato 1218/2013 -	\$ 834,794,536.00
Vigencia Expirada - Contrato 1218/2013 -	\$ 635,747,726.00
Vigencia Expirada - Contrato 1225/2013 -	\$ 68,373,482.00
Vigencia Expirada - Contrato 1229/2013 -	\$ 2,083,274,345.00
Vigencia Expirada - Contrato 1268/2013 -	\$ 115,277,264.00
Vigencia Expirada - Contrato 1192/2013 -	\$ 300,000,000.00
Vigencia Expirada - Contrato 1266/2013 -	\$ 20,000,000.00
Vigencia Expirada - Contrato 1290/2013 -	\$ 700,000,000.00
Vigencia Expirada - Contrato 1266/2013 -	\$ 93,609,600.00
Vigencia Expirada - Contrato 149/2013 -	\$ 330,804,000.00
Vigencia Expirada - Contrato 149/2013 -	\$ 326,834,995.00
Vigencia Expirada - Contrato 479/2013 -	\$ 60,013,821.00
Vigencia Expirada - Contrato 1190/2013 -	\$ 3,975,253,283.00
Vigencia Expirada - Contrato 1205/2013 -	\$ 11,879,608,412.00
Vigencia Expirada - Contrato 1217/2013 -	\$ 711,309,400.00
Vigencia Expirada - Contrato 515/2013 -	\$ 55,598,836.00
Vigencia Expirada - Contrato 1254/2013 -	\$ 748,874,771.00
Vigencia Expirada - Contrato 1261/2013 -	\$ 43,008,645.00
Vigencia Expirada - Contrato 1261/2013 -	\$ 86,779,745.00
4. FONDO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	\$ 31,079,718,768.00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 18,981,688,939.00
CALIDAD EDUCATIVA	\$ 7,962,778,773.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 250,662,755.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

CONCEPTO	VALOR
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 2,440,000,000.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 140,000,000.00
Fortalecimiento de las actividades de la ludoteca Nave Chills en el Departamento de San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
Construcción adecuación y mantenimiento de instituciones educativas oficiales en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 1,300,000,000.00
Adquisición y dotación de materiales físicos, técnicos y didácticos para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de San Andrés Isla 2013-2015	\$ 212,800,018.00
Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento	\$ 689,316,000.00
Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento	\$ 700,000,000.00
Proyecto Servicios Públicos de Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 500,000,000.00
Servicio de transporte escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 480,000,000.00
Fortalecimiento preparatoria a los estudiantes de la media para las pruebas Departamentales (MAR) en San Andrés Isla	\$ 300,000,000.00
Formulación fortalecimiento de los ejes transversales en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 300,000,000.00
Apoyo financiero para el acceso y permanencia a la Educación Superior en el Departamento de San Andrés	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión administrativa y académica de las Instituciones Educativas del Departamento de San Andrés Islas	\$ 400,000,000.00
VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 2,905,429,680.00
Vigencia Expirada - Contrato 1291/2013 -	\$ 810,905,005.00
Vigencia Expirada - Contrato 1297/2013 -	\$ 57,783,924.00
Vigencia Expirada - Contrato 004/2014 -	\$ 1,919,611,369.00
Vigencia Expirada - Contrato 625/2014 -	\$ 117,129,382.00
5. FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 26,382,817,621.00
SUBSIDIO A LA DEMANDA	\$ 16,558,522,083.00

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

CONCEPTO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 4,130,492,052.00
SALUD PUBLICA	\$ 2,796,137,059.00
OTROS RECURSOS SALUD	\$ 2,897,666,427.00
7. OTROS FONDOS	\$ 1,000,000,000.00
Fondo de Solidaridad y Redistribución	\$ 300,000,000.00
Fondo para Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales	\$ 700,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 284,930,660,810.00

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2015, se ajustará al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las normas que lo modifiquen o adicione y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5º: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8º: Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

ARTÍCULO 9º: PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10º: EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 38 de 1.989 y la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 11º: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna.

ARTÍCULO 12º: PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas de Libre Destinación que se incorporen, se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 13º: PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14º: PRINCIPIO DE ESPECIALIZACION. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15º: PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD. Las rentas y recursos de Capital incorporados al presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIO DE COHERENCIA MACROECONOMICA. El Presupuesto debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17º: PRINCIPIO DE HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL. El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluidos los Créditos Adicionales deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

ARTÍCULO 18°: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará el Departamento Administrativo de Planeación y el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 19°: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas. Artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el plan Departamental de desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTÍCULO 22°: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicara a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - con fundamento en las metas financieras determinadas por el CODFIS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nomina a entidades de seguridad social, aportes de Ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 24°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentaran el Proyecto de Programa Anual mensualizado de Caja de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse al Departamento Administrativo de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

General del Departamento antes del veinticinco (26) de Diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal.

ARTÍCULO 25º: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas Financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicara a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 26º: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTÍCULO 27º: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance. Cuando haya necesidad de adelantar ajustes internos al Presupuesto de Ingresos, sin alterar el monto total, se efectuara por decreto, utilizando las operaciones presupuestales de adición o reducción según el caso, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 28º: La Administración Departamental, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General dentro de lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 29º: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva reserva presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 30º: Todo nuevo recurso fiscal, ordinario o extraordinario, que ingrese durante el ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto con la aprobación de la Asamblea departamental.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

ARTÍCULO 31°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentado la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 32°: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental, requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- a) Exposición de motivos
- b) Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- c) Efectos sobre los Gastos de Inversión
- d) Concepto previo de la Secretaria de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nomina. Por planilla se podrán pagar los jornales, Ordenes de Servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 33°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 34°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 35°: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en el

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

Código Fiscal y la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 36°: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones y los de destinación específica deberán ser incorporados al Presupuesto General mediante Acto Administrativo y con un plazo máximo de 10 días notificar a la Asamblea.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Administrativo de Planeación establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 38°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus Presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 39°: En el presupuesto de gastos solo podrá incluirse apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos legalmente contraídos.
- b) Gastos decretados conforme a la ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social; y
- d) Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales

ARTÍCULO 40°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 41°: La Secretaría de Hacienda solo podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato. Por tanto, queda prohibido expedir o utilizar disponibilidades presupuestales globales para celebrar más de un contrato o gasto.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, los gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos previa justificación.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

Así mismo, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales para efectuar los reemplazos de las reservas excepcionales y el ajuste correspondiente.

ARTÍCULO 42°: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. El Gobierno podrá Incorporar los recursos del Balance por acto administrativo. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- a) Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- b) Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- c) Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- d) Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 43°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 44°: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARAGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 45°: El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

PARAGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre-inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 46°: Red Departamental de Banco de Proyectos. El Departamento Administrativo de Planeación organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar.

Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 47°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- b) Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- c) Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 48°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 49°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 50°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá al Departamento Administrativo de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y de los municipios de donde sean originarios los proyectos.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

PARAGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, el Departamento Administrativo de Planeación lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 51°: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional a la Gobernadora y demás servidores públicos departamentales.

ARTÍCULO 52°: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- a) Los proyectos originados en los municipios serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- b) Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- c) Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 53°: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos.

PARAGRAFO. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 54°: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 55°: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTÍCULO 56°: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 57º: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 58º: La Gobernadora queda autorizada y facultada para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias. Excluyendo los cinco elementos que esta ley 1551 y todo lo que está autorizado en la ley.

ARTÍCULO 59º: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 60º: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 61º: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y los municipios podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

ARTÍCULO 62°: Control de Ejecución. El Departamento Administrativo de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 63°: Para la programación del 2015 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que el Departamento Administrativo de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco de proyectos; cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

ARTÍCULO 64°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 65°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 66°: La Administración Departamental en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales podrán hacer distribuciones y modificaciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal y nivel de gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda y gastos de inversión en el presupuesto aprobado, mediante resolución.

ARTÍCULO 67°: La Gobernadora queda autorizada para incorporar y realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2015, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, los cuales serán previamente especificados ante la Asamblea Departamental concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal siguiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 68°: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento que al cierre de la vigencia fiscal de 2014 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos y aquellos que provengan del balance, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2015 para los fines previstos constitucional y legalmente, por parte del

ORDENANZA No. 018 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2015"

=====

Gobierno Departamental, previa incorporación de dichos recursos vía decreto, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 69°: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar y comprometer y ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la Ley.

ARTÍCULO 70°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día trece (13) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el ocho (08) de Noviembre de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el doce (12) de Noviembre de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día trece (13) de Noviembre de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 018 del 13 de Noviembre de 2014.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflamor
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 018 DE 2014** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 14 de noviembre de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 20 de noviembre de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha 20-11-2014

Hora 5:00 PM

